

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita que se requiera al pagador o tesorero municipal de la ALCALDIA DE ZAMBARANO BOLIVAR, por no aplicar los descuentos al demandado. Sírvase proveer.

Barranquilla, 31 de mayo de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, primero (1o) de junio de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente, el Juzgado,

RESUELVE

Requíerese al pagador o tesorero municipal de la ALCALDIA DE ZAMBARANO BOLIVAR, a fin que se sirva dar cumplimiento, en debida forma y en su totalidad, a la medida cautelar decretada en auto de fecha 11 de febrero de 2021 y comunicada mediante oficio No. 087.

Se les advierte que el incumplimiento a lo ordenado le hará acreedor a las sanciones de ley, como lo es el responder por los valores dejados de consignar y una multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, tal como lo consagra el art. 593 Parágrafo 2º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

RAD. 080013110008-2017-00581-00
REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Auto Requerimiento Pagador

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2ab7d3a8cbf2cf5ae4856a33843bcb8c1da71db5e154422b09e9471484537
fb9**

Documento generado en 01/06/2022 02:23:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>